

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 14 de agosto de 2013 No. 67 Tomo CCXCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), correspondiente al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece.

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir los siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 273-98 REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE FECHA 22 DE MAYO DE 1998.

Página 2

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN No. 315-2013 (COMIECO-EX) DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013.

Página 3

Acuérdase PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN No. 316-2013 (COMIECO-EX) DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013.

Página 8

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase delegar en los Departamentos de Seguridad y Protección Radiológica, y Área de Aplicaciones Nucleares de Laboratorios Técnicos la emisión de órdenes de pago y a la Tesorería del Departamento Administrativo Financiero de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, el cobro de los ingresos provenientes de licencias que emite el Departamento de Seguridad y Protección Radiológica y Área de Aplicaciones Nucleares de Laboratorios Técnicos.

Página 9

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se señalan para el mes de AGOSTO de 2013.

Página 9

### PUBLICACIONES VARIAS

#### SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 012-2013

Página 10

#### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE NO. 3377-2013

Página 11

EXPEDIENTE 3378-2013

Página 12

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 22-2012

Página 13

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 14
- Constituciones de Sociedad	Página 14
- Modificaciones de Sociedad	Página 15
- Disolución de Sociedad	Página 15
- Registro de Marcas	Página 16
- Títulos Supletorios	Página 21
- Edictos	Página 24
- Remates	Página 30
- Convocatorias	Página 34

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), correspondiente al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 332-2013

Guatemala, 12 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), solicitó autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal, para incorporar recursos de la Administración Central provenientes de una transferencia corriente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, destinados a cubrir las erogaciones por internación, traslado y almacenaje de alimentos, para la población afectada por la Roya del Café;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que en el caso de las entidades autónomas y de la Administración Central, las modificaciones presupuestarias referidas a transferencias que no afecten gastos, deberán ser aprobadas por la autoridad superior de la entidad, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas y aprobación del Organismo Ejecutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), serán autorizadas de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo;

#### CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y, tomando en cuenta el Dictamen número **416** de fecha **24 JUL. 2013**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **227** de fecha **26/07/2013**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); lo que indica el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41; y lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley, Artículo 25;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), correspondiente al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, en la cantidad de CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q5,000,000), en la forma como se detalla a continuación:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5,000,000</b>
2	Del Sector Público	5,000,000
10	De la Administración Central	5,000,000

<b>RESUMEN</b>		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5,000,000</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>5,000,000</b>

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), correspondiente al Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, por la cantidad de CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q5,000,000), distribuida de la siguiente forma:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
11	Manejo de Alimentos	5,000,000

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>5,000,000</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>4,842,500</b>
133	Viáticos en el interior	50,000
142	Fletes	3,030,000
143	Almacenaje	1,600,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	25,000
199	Otros servicios no personales	137,500
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>145,000</b>
253	Llantas y neumáticos	40,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	90,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	15,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>12,500</b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	12,500

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
11	Ingresos corrientes	5,000,000

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



*[Signature]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*[Signature]*  
Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

*[Signature]*  
Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Signature]*  
Lic. Gustavo Alfaro Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA